

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DE LA GUARDADORA
CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY
1306 DE 2009

REF.: PROCESO DE INTERDICCION DE HANSS ALEXÁNDER VERA GIL

Fecha: Miércoles 16 de junio de 2021

Radicación: 11001-31-10-30-2017-00371-00

Hora de inicio: 12:18 P.M.

Hora de terminación: 01:02 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las doce y dieciocho minutos de la tarde (12:18 P.M.) del día dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia de exhibición de cuentas al interior del proceso de interdicción del señor **HANSS ALEXÁNDER VERA GIL**, radicado bajo el No. 2017-00371 proveniente del Juzgado Treinta (30) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la presente audiencia, se envió a través del correo electrónico del Despacho, la invitación al siguiente correo electrónico: ketty95zap@yahoo.com, en el cual puede ser notificadas las señoras MYRIAM ISABEL GIL e INGRID KATHERINE ZAPATA GIL, guardadoras principal y suplente respectivamente; seguidamente, se dejó constancia que asistieron a la audiencia la guardadora principal la señora MYRIAM ISABEL GIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.612.417 de Bogotá D.C. y la guardadora suplente la señora INGRID KATHERINE ZAPATA GIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.872.448 de Bogotá D.C.

Acto seguido, el Despacho procedió a informar el motivo de la audiencia y luego se le concedió el uso de la palabra a la señora MYRIAM ISABEL GIL, quien en ejercicio de ésta, procedió a informar que HANSS tiene la condición de hemiparesia izquierda, tiene paralizada la parte izquierda del cuerpo; afirmó que HANSS no recuerda cuando almuerza; ella tiene que cambiarle los pañales; que HANSS no ha tenido mejorías y que es totalmente dependiente para poderse movilizar; manifestó que HANSS tiene controles médicos por neurología, psiquiatría, urología y otras especialidades; que los controles por neurología son cada 6 meses, pero que desde que empezó la pandemia, no lo ha llevado al médico, pero sí recibe atención médica domiciliaria; informó sobre los medicamentos que toma HANSS, entre los cuales se encuentra Atorvastatina, Tiamina, Acetaminofén, Omeprazol, Acido Valproico, así como inhaladores; manifestó que cuando lo ve muy enfermo, le saca cita médica con la Nueva EPS a la cual se encuentra afiliado; que el médico general que lo ve, es quien le ordena las fórmulas; que la última vez que fue valorado por neurología o psiquiatría, fue hace más o menos un año y medio o dos años; afirmó que quedaron varias citas pendientes con especialistas; actualmente es el médico domiciliario quien le formula los medicamentos; que incluso se suspendieron las terapias físicas por miedo a contagiarse con el virus Covid - 19; que en general, la condición de HANSS es estable.

Seguidamente, informó cual es el patrimonio que posee HANSS, el cual comprende el 50% del inmueble ubicado en la Calle 6 B sur No. 8 - 19 Este, Barrio Vitelma de la localidad de San Cristóbal, avaluado en la suma de \$149.000.000, el cual tiene patrimonio familiar según lo manifestó la guardadora suplente; una casa lote que es en su totalidad de propiedad de HANSS, ubicada en la Carrera 13 C Este No. 90 C - 22 Sur, barrio Los Soches de la localidad de Usme, avaluado en la suma de \$54.050.000; que el sostenimiento HANSS, se solventa con la mesada pensional que percibe Colpensiones que equivale al valor del salario mínimo, que le es cancelado desde el mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Por otra parte, teniendo en cuenta que no se contó con el balance y el estado de resultados, el Despacho concedió un término para complementar las cuentas, a fin de que fueran allegados los mencionados documentos a más tardar el dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), a fin de poder dar traslado a los demás sujetos procesales de las cuentas, so pena de improbar las mismas.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de la una y dos minutos de la tarde (01:02 P.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6a8e15f4-b2ae-4a45-8a8b-7c6846a9b8f7?vcpubtoken=e158d206-e0e4-428e-b532-02957e773d7a>

O en su defecto:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/6a8e15f4-b2ae-4a45-8a8b-7c6846a9b8f7?authToken=81729ccf-c9aa-46d3-9202-3f27f57dd462>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb42f7e5d455023b98ebec50a9b4df20419404b87f2b591917ae392447c80

145

Documento generado en 16/06/2021 04:08:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>